

**RESOLUCION TSE-RSP N° 0495/2018**  
**La Paz, 15 de octubre de 2018**

**VISTOS:**

El Tribunal Supremo Electoral en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 y el Reglamento Específico, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0469/2018 de 26/09/2018 se encuentra facultado para aprobar el Calendario Electoral que regirá los actos electorales de la Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 12, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Texto Constitucional, en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, con jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral de 10 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, por su parte el Artículo 6 de la precitada norma, dispone como competencia electoral la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional.

Que, el numeral 1 del Artículo 24, de la Ley N° 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 en el parágrafo I, dispone que para participar en la elección de presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente del Estado Plurinacional, los partidos políticos o alianzas elegirán a su binomio en un proceso electoral primario, obligatorio y simultáneo convocado por el Tribunal Supremo Electoral y realizado ciento veinte (120) días antes de la emisión de la convocatoria para las elecciones generales con participación exclusiva de la militancia de la organización política. Este proceso será organizado y administrado por el Tribunal Supremo Electoral y financiado con recursos del Tesoro General de la Nación. Así también, el Parágrafo II de dicho Artículo, establece que el Tribunal Supremo Electoral convocará a las elecciones primarias del binomio presidencial al menos ciento veinte (120) días antes de su realización. La misma se realizará de manera simultánea en todos los partidos políticos o alianzas que hayan manifestado su interés en participar en la elección general. Por su parte, el Parágrafo V de la norma, prevé que el proceso de elecciones primarias se llevará a cabo el día señalado por el Tribunal Supremo Electoral en los recintos electorales habilitados en todo el país.

Que, el numeral Primero de la Disposición Transitoria Primera dispone que el Tribunal Supremo Electoral emitirá la convocatoria hasta cien (100) días antes de su realización.

**COPIA LEGALIZADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0469/2018 de 26/09/2018 en su Artículo 18, Parágrafo I dispone que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena, aprobará el Calendario Electoral único para la realización obligatoria y simultánea de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

Que, el Artículo 17 de la precitada norma, establece que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena, convocará a las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, al menos cien (100) días antes de su realización.

Que, el Artículo 5 del citado Reglamento, define como fecha de realización de las Elecciones Primarias de candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, el domingo 27 de enero de 2019.

Que, el Parágrafo II del Artículo 6 establece que las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, serán organizadas, dirigidas, supervisadas y administradas por el Tribunal Supremo Electoral y financiadas con recursos del Tesoro General del Estado. Así también, el Artículo 15, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales, por delegación y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, serán los encargados de la administración y ejecución, en su jurisdicción, de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

Que, el Artículo 7 del precitado Reglamento prevé que podrán postular candidaturas a los binomios presidenciales los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que cuenten con personalidad jurídica otorgada por el Tribunal Supremo Electoral o la obtengan hasta sesenta y cinco (65) días antes del día de la votación, según Calendario Electoral.

Que, el Artículo 10 de la citada norma adjetiva dispone que los resultados de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio tanto para los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas participantes y para las Elecciones Generales de 2019.

Que, el Parágrafo III del Artículo 19, dispone que la inscripción de candidaturas a binomios presidenciales se realizará ante el Tribunal Supremo Electoral hasta sesenta (60) días antes de la votación, según Calendario Electoral.

Que, el Artículo 37 de la citada norma adjetiva establece que para participar en las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas habilitadas podrán inscribir uno o más binomios desde la emisión de la convocatoria hasta sesenta (60) días antes de la votación, según Calendario Electoral.

Que, por su parte el Artículo 39 del Reglamento Específico prevé que el Tribunal Supremo electoral publicará la Resolución de habilitación de candidaturas de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que participen en las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

**RESUELVE:**

**COPIA LEGALIZADA**



**PRIMERO.-** Aprobar el **Calendario Electoral** único de cuarenta y cuatro (44) actividades para las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, mismo que forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Delegar a los Tribunales Electorales Departamentales, la administración y ejecución de las actividades del Calendario Electoral de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, a realizarse el domingo 27 de enero de 2019, conforme a la normativa electoral vigente y directrices emitidas por el Tribunal Supremo Electoral.

**TERCERO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales la presente Resolución y el Calendario Electoral, para la administración del proceso electoral.

**CUARTO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión del Calendario en la página Web del OEP.

**QUINTO.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, los Servicios y las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que participen en las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

FDO. Abg. Lizeth Sempertegui Fuertes  
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: 18 OCT 2018



Abog. Lizeth Sempertegui Fuertes  
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL